

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Viernes 19 de Marzo de 1965	No. 65
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Personalidad Jurídica a «La Cuesta Country Club»	Pág. 945
Contrato Celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Siemens & Halske AG.—(Continúa) v. . . . .	946

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	950
--	-----

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a señora Isolina Jiménez . . . . .	951
--	-----

**EDUCACION PUBLICA**

Maestros de Educación Primaria . . . . .	952
--	-----

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorizase Exportación de 20 Toneladas de Chatarra . . . . .	954
--	-----

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica. . . . .	954
----------------------------	-----

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	956
Títulos Supletorios . . . . .	957
Sentencias de Divorcio . . . . .	959
Citaciones de Procesados . . . . .	959
Declaratorias de Herederos . . . . .	960

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Personalidad Jurídica a «La Cuesta Country Club»**

El Presidente de la República, a sus habitantes,  
 Sabed:  
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
 Decreto No. 1061  
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,  
 Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «La Cuesta

Country Club», cuya finalidad primordial es el sano recreo y el fomento de las relaciones, sociales, culturales y deportivas de los asociados.

Arto. 2.—La representación legal de esta Asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, electo de acuerdo con los Estatutos, que ya han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, bastando la certificación autenticada del Acta respectiva de su nombramiento, para justificarla.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1965.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1965.—Luis Arturo Ponce, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Querrero, Ministro de la Gobernación.

**Contrato Celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Siemens & Halske AG**

(Continúa)

- 45 Postes, pero con una longitud total de 9m.
- 200 Postes tubulares livianos galvanizados al fuego, que pueden componerse mediante piezas de tubo de 2 m de largo diámetro en la punta del poste 60 mm., resistencia útil a la tracción en la punta 70kg. con factor 3 de seguridad; longitud total de los postes 7,4 m.
- 260 Postes pero con una longitud total de 9,15 metro.

Herrajes y materiales en cantidades suficientes para el montaje completo de los corridos de cable aéreo y de las líneas de abonados.

*Accesorios para Canalización*

- 65 Tapas para pozos de cable, para cajas de derivación para edificios, de fundición de hierro abertura 500 x 700 mm. Tipo 7201.
- 30 Tapas para pozos de cables con cubierta de hormigón armado, para aceras, resistencia de carga 2 toneladas, abertura 700 x 700 mm. Tipo 2526.
- 11 Tapas para pozos con cubierta de hormigón armado para calzadas, resistencia de carga 12 toneladas, abertura 700 x 700 mm. Tipo 2530.
- 1 Tapa, pero con 2 cubiertas. Tipo 2412.
- 18500 m Tubo de fibra con acoplamiento, diámetro interior 4". Además de todos los accesorios para canalización suficientes para todo el montaje de la canalización de cables, según la envergadura indicada en el plano de canalización Kab ubx 10 D 40 a. 1 c. S.p.

*Herramientas*

- 1 Maleta de herramientas, tipo A, para el montaje de cables en ducto o subterráneo.
- 1 Maleta de herramientas, tipo D, para el montaje de cables aéreos y líneas aéreas.
- 2 Pares de trepadores.
- 2 Cinturones de seguridad.
- 1 Tienda grande para soldadura de cables.
- 1 Caballete para tambores, completo con eje.
- 4 Garras para levantar tapas.
- 2 Escaleras de Montaje de aluminio 1,8 a 3,7 m.
- 2 Escaleras, pero de 2,4 a 4,9 m.
- 1 Escalera deslizante de aluminio, 5,5 a 9,6 m.
- 2 Herramientas para tensar cintas tensores.

*Aparatos de Medición*

- 1 Ohmetro de bolsillo.
- 1 Medidor de aislamiento con bolsa.
- 1 Teléfono portátil.

*Datos Técnicos*

Línea de abonados, 1600; pares de hilos introducidos, 1880; kilómetros conductor unos 4290. Plano adjunto de la red de cables Kab ubx 10 D 40a lb. Sp. Plano adjunto canalización Cab ubx 10 B 40a 1c Sp.

*Red Telefónicas Urbana de Masaya, Cables y Líneas*

- 260 m Cable telefónico en ducto o subterráneo, de 400 pares, con conductores de cobre de 0,5mm O/, aislamiento de polietileno, trenzado de cuadretes en estrella, los cuadretes trenzados en capas concéntricas para formar el alma del cable y con cubierta combinada, que se compone de una cubierta interior de polietileno, blindaje metálico y cubierta exterior de polietileno. Tipo 2 Y 2 Y (Bk) 2 Y 400 x 2 x 0,5 IV.
- 600 m Cable, pero de 350 pares.
- 180 m Cable, pero de 300 pares.
- 570 m Cable, pero de 200 pares.
- 260 m Cable, pero de 150 pares.
- 100 m Cable, pero de 120 pares.
- 1900 m Cable, pero de 100 pares.
- 120 m Cable, pero de 80 pares.
- 280 m Cable, pero de 70 pares.
- 70 m Cable, pero de 60 pares.
- 590 m Cable, pero de 50 pares.
- 500 m Cables, pero de 40 pares.
- 1260 m Cable, pero de 30 pares.
- 780 m Cable, pero de 20 pares.
- 1280 m Cable, pero de 10 pares.
- 830 m Cable, pero de 5 pares.
- 230 m Cable aéreo liviano Siemens, de 100 pares, con conductores de cobre de 0,6 mm O/ aislamiento de polietileno, los cuadretes trenzados en capas concéntricas para formar el alma del cable, con blindaje estático de lámina de aluminio, con alambre de tierra de 0,6 mm O/, el alma del cable y el cable mensajero adyacente y provisto de una cubierta común de PVC aplicada por inyección. Tipo 2 Y (St) TY 100 x 2 x 0,6 IV.
- 190 m Cable aéreo liviano Siemens, pero de 60 pares.
- 480 m Cable aéreo liviano siemens, pero de 50 pares.
- 180 m Cable aéreo liviano Siemens, pero de 40 pares.
- 150 m Cable aéreo liviano Siemens, pero de 30 pares.
- 1580 m Cable aéreo liviano Siemens, pero de 20 pares.
- 1370 m Cable aéreo liviano Siemens, pero de 10 pares.
- 30000 m Línea de abonado para tendido a la intemperie, para salvar vanos hasta de 60 mm, con 2 conductores de bronce de 1,0 mm O/ adyacentes y provistos de una cubierta de PVC apli-

cada por inyección así como nervio con ranura de desgarre. Tipo YZ 1 x 2 x 1,0 OB z II.

62000 m Línea de abonado para tendido por paredes exteriores y para salvar vanos hasta de 20 m con 2 conductores de cobre de 0,6 mm O/ adyacentes y provistos de una cubierta común de PVC aplicada por inyección, así como nervio con ranura de desgarre. Tipo YZ 1 x 2 x 0,6.

1000 m Línea de abonado para tendido en interiores, con 2 conductores de cobre de 0,6 mm O/ adyacentes y provistos de una cubierta común de PVC aplicada por inyección y con ranura de desgarre. Tipo IYZ 1 x 2 x 0,6.

2000 m Cable de conexión con 2 conductores de cobre estañado de 0,6 mm O/ y con aislamiento de PVC, los hilos trenzados en hélice floja. Tipo YV 0,6 ws/sw.

200 m Cable de distribución para tendido desde el marco de manguitos hasta el distribuidor principal en la central telefónica de 100 pares, con conductores de cobre de 0,5 mm O/, aislamiento de polietileno, trenzado en cuadretes en estrella, los cuadretes trenzados en capas concéntricas para formar el alma del cable, con blindaje estático de lámina de aluminio con alambre de tierra de 0,5 mm O/ y cubierta de PVC Tipo 2 Y. (St) Y 100 x 2 x 0,5 IV.

120 m Cable, pero de 50 pares. Tipo 2 Y (St) Y 50 x 2 x 0,5 IV.

#### ACCESORIOS

153 Manguitos de cable de diferentes tamaños para el empalme y distribución de cables aislados en polietileno hasta de 500 pares.

30 Manguitos de tapa para sujeción en postes, para 24 pares, para el empalme y la distribución de cables aéreos livianos Siemens. N° de Lista 501 2341.

15 Manguitos pero para 50 pares.

6 Manguitos, pero para 100 pares.

3 Manguitos terminales de plomo para 400 pares, cada uno con dos bridas de sujeción. N° de Lista 501 0804/0904.

1 Manguito, pero para 200 pares.

1 Manguito, pero para 100 pares.

19 Cajas terminales con caja de fundición de hierro, para montaje en armarios de distribución para 10 pares. N° de Lista 501 0701.

4 Cajas, pero para 20 pares.

1 Caja, pero para 40 pares.

2 Cajas, pero para 50 pares.

1 Caja, pero para 70 pares.

19 Cajas, pero para 100 pares.

75 Cajas de distribución a prueba de intemperie, con caja de fundición de hierro, para 5 pares, para montaje en la pared o en postes.

92 Cajas, pero para 10 pares.

10 Placas-base para sujetar en el poste cajas de distribución de 5 pares N° de Lista 503 0403.

30 Placas-base, pero para sujetar cajas de 10 pares.

9 Cajas terminales de empalme a prueba de intemperie, con cubierta de chapa de acero, de 10 pares, c/u con 20 fusibles de 3 A y 20 desgarradores de tensión, para sujeción de postes. N° de Lista 505 0802 trop. 94 272; 94 257.

4 Armarios de distribución de chapa de acero, de 30 pares, modelo para clima tropical con paredes dobles. N° de Lista 506 0304 trop.

3 Armarios, pero de 600 pares.

1020 Bornes de unión con tapa bipolares, Tipo VK II.

90 Cajitas de fusibles M 48, c/u con 2 fusibles de 3 A, 2 fusibles resoldables de 0,75 A y 2 descargadores de tensión F sich 39 B.

#### Material de Montaje

en cantidades suficientes para el montaje en todos los manguitos.

#### Postes

80 Postes tubulares livianos galvanizados al fuego, que pueden componerse mediante piezas de tubo de 2 m de largo, diámetro de la punta del poste 101 mm., resistencia útil a la tracción en la punta 130 kg. con factor 3 de seguridad, longitud total de los postes 7,3 m.

25 Postes, pero con una longitud total de 9 mm.

170 Postes tubulares livianos galvanizados al fuego, que pueden componerse mediante piezas de tubo de 2 m de largo, diámetro en la punta del poste 60 mm, resistencia útil a la tracción en la punta 70 kg. con factor 3 de seguridad, longitud total de los postes 7,4 m.

50 Postes, pero con una longitud total de 9,15 m.

#### Herrajes y Material Menudo

en cantidad suficiente para el montaje completo de los recorridos de cables aéreos y de las líneas de abonados.

*Accesorios para Canalización*

- 36 Tapas para pozos de cables, para cajas de derivación para casas, de fundición de hierro, abertura 500 x 700 mm.
- 16 Tapas para pozos de cables con cubierta de hormigón armado, para aceras, resistencia de carga 2 toneladas, abertura 700 x 700 mm. Tipo 2526.
- 11 Tapas para pozos de cables con cubierta de hormigón armado, para pistas, resistencia de carga de 12 toneladas, abertura 700 x 700 m. Tipo 2530.
- 1 Tapa pero de dos cubiertas.
- 12400 m Tubos de fibra con acoplamiento, diámetro interior de 4". Además accesorios de canalización en cantidades suficientes para todo el montaje de la canalización de cables según la envergadura indicada en el plano de canalización Kab ubx 10 D 40 a 1 c Sp.

*Herramientas*

- 1 Maleta de herramientas, tipo A para el montaje de cables en ducto o subterráneos.
- 1 Maleta de herramientas, Tipo C para la instalación de casas.
- 1 Maleta de herramientas, tipo D para el montaje de cables aéreos y líneas aéreas.
- 2 Pares de trepadores.
- 2 Cinturones de seguridad.
- 1 Tienda grande para soldadura de cables.
- 1 Caballete para tambores, completo con eje.
- 1 Debanadera para rollo de alambre.
- 4 Garras para levantar tapas
- 2 Escaleras de montaje, de aluminio, 1,8 a 3,7 m.
- 2 Escaleras, pero de 2,4 a 4,9m.
- 1 Escalera, pero de 5,5 a 9,5m.
- 1 Herramienta para tensar.

*Aparatos de Medición*

- 1 Ohmetro de bolsillo.
- 1 Medidor de aislamiento con bolsa.
- 1 Teléfono portátil.

*Datos Técnicos*

Líneas de abonados, 1000; pares de hilos introducidos 1255; kilómetros conductor unos 2250. Plano adjunto de la red de cables Kb-ubx 10D 42a lb Sp.

Plano adjunto de canalización Kb ubx 10 42a 1c Sp.

*Resumen de Precios**Red telefónica de cables de Granada*

Suministro de materiales.	US\$ 50,337.00
A) Cables y líneas . . . . .	US\$ 12,327.00
B) Accesorios . . . . .	US\$ 4,725.00
C) Material de Montaje . . . . .	US\$ 38,262.00
D) Postes . . . . .	US\$ 19,761.00
F) Accesorios para canalización . . . . .	US\$ 36,855.00
G) Herramientas . . . . .	US\$ 2,237.00
H) Aparatos de medición	US\$ 252.00

Precio Total del Material . . . . .	US\$164,756.00
Montaje de red de cables y conexión de los abonados . . . . .	US\$173,250.00
Canalización de Cables	US\$ 68,250.00

Precio Total de la red de cables de Granada.. US\$406,256.00

*Red Telefónica de Cables Masaya**Suministro de materiales:*

A) Cables y líneas . . . . .	US\$ 31,395.00
B) Accesorios . . . . .	US\$ 7,906.00
C) Material de Montaje . . . . .	US\$ 3,307.00
D) Postes . . . . .	US\$ 17,903.00
E) Herrajes y material menudo . . . . .	US\$ 17,290.00
F) Accesorios para canalización . . . . .	US\$ 24,423.00
G) Herramientas . . . . .	US\$ 2,174.00
H) Aparatos de medición	US\$ 336.00

Precio Total del material . . . . . US\$104,734.00

Montaje de la red de cables y conexión de los abonados . . . . . US\$106,050.00

Canalización de cables US\$ 43,570.00

Precio Total red de cables Masaya . . . . . US\$254,354.00

*Resumen Total:*

Red de cables de Granada . . . . .	US\$406,256.00
Red de cables de Masaya . . . . .	US\$254,354.00

Valor Total de la Red de Cables . . . . . US\$660,610.00

- C) *Sistemas de Doce Canales de Onda Portadora para los Enlaces de Managua — Masaya y Masaya — Granada, Conforme el Presupuesto N° 978. 25/407*

del 20 de Agosto de 1963, presente por "El Contratista" y de acuerdo a

la siguiente descripción: Para aumentar el número de canales de los enlaces Managua — Masaya y Masaya — Granada, se aplicarán cuatro (4) sistemas de onda portadora Z12F en las líneas aéreas de cada tramo y con los equipos que se indican más adelante pueden transmitirse por un par de líneas doce canales telefónicos en la banda de frecuencias de 36 a 142 kc/s. Cada uno de los doce canales telefónicos tienen un ancho de banda de 300 a 3400 c/s y está dotado de los dispositivos de selección del sistema. Para el control y la regulación del enlace se transmiten dos frecuencias piloto estabilizadas. En las dos estaciones terminales se mantiene constante el nivel de salida regulando la ganancia y la corrección. La atenuación media entre dos estaciones terminales es de unos 4 N con 143 kc/s, lo que permite lograr una sección repetidora de 150 km de longitud con un par apropiado de líneas aéreas. Estaciones de Managua y Granada. Estas constarán del siguiente equipo: ocho bastidores terminales Z12F, cuatro cada una (estación A), de 2,06 m de altura, tipo Rel 13 C 23 b que están valoradas a razón de US\$ 15,858, cada una, con un total de US\$ 126,863, y compuesto de:

- 1 Dispositivo de contestación
- 1 Panel de mediciones
- 1 Filtro de líneas
- 1 Filtro direccional
- 1 Receptor de piloto A
- 1 Regulador de nivel
- 1 Traslador de grupo y amplificador (transm.)
- 1 Amplificador de grupo y desacoplador
- 1 Traslador de grupo y amplificador (rec.)
- 1 Fuente de alimentación
- 1 Equipo generador de portadoras de canal
- 4 Trasladores de canal
- 1 Estabilizador de piloto
- 1 Generador de portadora de grupo 492 kc/s
- 1 Generador de portadora de grupo 313 ó 316 ó 549 ó 550 kc/s.
- 1 Generador de portadora de grupo 348 ó 516 ks/s.
- 1 Generador de piloto 40 kc/s
- 1 Generador de piloto 80 kc/s
- 1 Juego de válvulas de trabajo.

*Estación de Masaya.* Esta contendrá igual equipo consistente en: ocho bastidores terminales z 12 F (estaciones B) de 2,60 de altura. Tipo Rel 13 C 23 b, con valor cada una de US\$ 15,841, con un total de US\$ 126,728, compuesto de:

- 8 Bastidores terminales Z12F (estación B) de 2,6 m de altura Tipo Rel 13 C 23 b compuesto de:
  - 1 Dispositivo de contestación
  - 1 Panel de mediciones
  - 1 Filtro de línea
  - 1 Receptor de piloto B
  - 1 Regulador de nivel
  - 1 Traslador de grupo y amplificador (transm.)
  - 1 Amplificador de grupo y desacoplador
  - 1 Traslador de grupo y amplificador (rec.)
  - 1 Puente de alimentación
  - 1 Equipo generador de portadora de canal
  - 4 Trasladores de canal
  - 1 Estabilizador de piloto
  - 1 Generador de portadora de grupo 492 kc/s
  - 1 Generador de portadora de grupo 313 ó 516 kc/s
  - 1 Generador de piloto 92 kc/s
  - 1 Generador de piloto 143 kc/s
  - Juego de válvulas de trabajo

para la instrucción de 4 sistemas Z12F se necesitan en cada estación, con una distancia de 30 metros, los siguientes materiales: 4 juegos de materiales para la introducción, conteniendo: 4 cajas de pararrayos Tipo kab 15 P 07 al precio de US\$ 1,410, c/u. con total de US\$ 5,640, compuesto de:

- 2 Explosores
- 2 Descargadores de tensión
- 2 Cuchillas de conexión
- 1 Choque pararrayos
- 1 Caja terminal a prueba de intemperie, para cable de introducción N° de Lista 503 0302
- 30 m Cable de introducción, de O. P. subterráneo, conductores de cobre de 1,2 mm O/ Capacidad mutua:  $C = 26,5$  nF/Km
- Tipo PMzbc 6 x 2 x 1,2 TF (F) trop (precio por medio US\$ 2,15)
- 1 Caja terminal de protección de 6 pares para el cable de introducción L. Nr. 505 0501.
- 4 Paneles deslizantes con unidad de bobinas ajustables y dispositivo corrector de resistencia
- Tipo Kab 14 P 59 b

Continuará

## PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial  
de Cuentas Locales

Exp. No. 218

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, que el señor don Juan B. Salinas, de generales ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete Córdoba con Veinte y Ocho Centavos.... (C 2 697.28), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, según folio 10, con catorce reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio habiendo puesto el «cúmplese» a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., de conformidad con auto que corre al folio 14, pidió se le tuviere por personado por haber sido designado de oficio defensor del Cuentadante, don Juan B. Salinas, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Febrero de

mil novecientos sesenta y tres folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dieciocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Juan B. Salinas, de calidades ignoradas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Entre líneas manuscrito—por haber sido designado de oficio defensor, Específico, ignoradas — Vale.— Testado—como apoderado, conocidas—no vale. — Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—María Auxiliadora Pérez U.

## Exp. 216

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, que el señor Juan B. Salinas, de generales ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

## Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Córdobas con Cuatro Centavos. . . . (\$ 2.298.04), incluyendo los términos de apertura y cierre, y;

## Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, según folio 9, con nueve reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9, y;

## Considerando:

Que en escrito del dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., de conformidad con auto que corre al folio 13, pidió se le tuviese por personado por haber designado de oficio defensor del Cuentadante, don Juan B. Salinas, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a correr los traslados de Ley a las partes, y;

## Considerando:

Que en escrito del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del tras-

lado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16, y;

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

## Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Juan B. Salinas, de calidades ignoradas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los Fondos de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, Tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas manuscrito—por haber sido designado de oficio defensor, ignoradas—Vale. Testado—Como apoderado, conocidas—no Vale.—Eduardo Núñez V.—Tramitador Judicial.—H. J. Aubert Jiménez.—Srio.

## Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a  
señora Isolina Jiménez

No. 26

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958, el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960 y el Decreto No. 3—L de 12 de Abril de 1962.

## Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía con fecha 5 de Enero

de 1965 por la señora Isolina Jiménez, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Matagalpa y que dedicará a la confección de Sombreros para Colegiales, para Novias, etc.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía dictada a las once de la mañana del día 20 de Enero de 1965, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Conveniente de Industria Nueva, clasificación que fue aceptada por la señora Isolina Jiménez en carta fechada el 23 de Enero del corriente año.

**Considerando:**

Que se trata de una Planta Industrial que vendrá a suprimir importaciones de artículos similares, ya que éstos no se producen en el país en forma que permita adquirirlos en condiciones satisfactorias; que su instalación viene a mejorar el nivel de ocupación de la mano de obra nicaragüense.

**Por Tanto:**

De conformidad con las disposiciones legales arriba citadas,

**Decreta:**

Arto. 1o.—Otorgar a la señora Isolina Jiménez, para lo que se refiere exclusivamente para su Planta Industrial antes descrita, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta Industrial, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos; incluye la exención de derechos consulares para la importación inicial de la Planta.
- b) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que podrán ser aplicados por el monto que determine en su oportunidad, en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.
- c) —La franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) del Arto. 10 se contará en la forma establecida en el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y tendrá la extensión estipulada en el Arto. 11 con las limita-

ciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto N° 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6o del Decreto Legislativo No 494 de 1o. de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las consignadas en el inciso b) de este mismo artículo sólo podrán aplicarse cuando los artículos y productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- d) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2o.—Queda la firma «Isolina Jiménez», en lo que se refiere a su Planta Industrial, sujeta a todas las obligaciones contenidas en el Capítulo IV de la Ley citada; señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—Notifíquese a la firma interesada el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) **RENE SCHICK**, Presidente de la República.—(f) *Ricardo Parrales S.*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Educación Pública

#### Maestras de Educación Primaria

No. 530

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Jilma Pereira Lanuza, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y

sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 531

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Maritza Martínez Villalobos, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 433

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Lidia Tercero Prado, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 462

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Sofía O. V. de Pérez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan

de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK. — El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 529

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Alma Iris Rodríguez M., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 468

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Blanca Castro Mendoza, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 467

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María Esperanza Paredes M., ha cursado y aprobado las materias del Vi-

gente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

### Ministerio de Economía

#### Autorízase Exportación de 20 Toneladas de Chatarra

Decreto No. 40

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

Considerando:

Primero.—Que aunque en Decreto No. 2 de 19 de Julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174 de 2 de Agosto de 1961 se prohibió la exportación de chatarra de hierro, cobre, bronce y aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y debido también a que las reservas nacionales se estaban agotando; sin embargo, actualmente la situación ha cambiado respecto a la chatarra de cobre sin incluir bronce (aleación con estaño) y latón—aleación con zinc—pues ésta es poco utilizadas por las fundiciones nacionales, razón por la cual algunos negociantes de estos materiales tienen regulares existencia que necesitan exportar, porque no pueden venderlas dentro del país.

Segundo.—Que el señor Máximo González, tiene actualmente en existencia veinte toneladas de chatarra de la especificada en el anterior Considerando; cuya exportación, por las razones expuestas, debe autorizarse, y porque también ha justificado ante el Ministerio de Economía con los documentos correspondientes la verificación de la exportación, que se le autorizó por Decreto No. 4 de 20 de Julio de 1964 publicado en «La Gaceta» No. 177 de 5 de Agosto de 1964.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales,

Decreta:

Arto. 1o.—Autorizar al señor Máximo González, la exportación de veinte toneladas de chatarra de cobre (sin incluir bronce y latón), por puertos del Pacífico. Las aduanas

de esos puertos permitirán las salidas de los embarques de conformidad con lo ordenado, en el presente Decreto. Esta exportación deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto en «La Gaceta».

Arto. 2o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

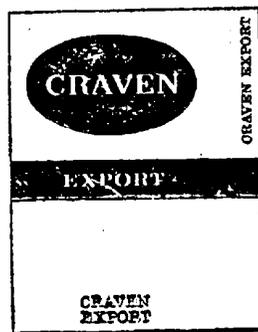
Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Ricardo Parrales S.*, Viceministro de Economía.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

No 795—B/U No 73443—C\$ 30.00

Carreras Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta de fondo claro y borde rojo denominada Craven Export. La palabra Craven aparece escrita en letras mayúsculas de molde y de fondo claro dentro de un óvalo de color rojo y borde dorado, en la parte superior de la etiqueta. Export aparece escrita en la misma clase de letra, más pequeña, dentro de una franja de color rojo que atraviesa horizontalmente la etiqueta en su parte media. Dichas palabras también aparecen escritas de manera vertical en la parte superior, y en la parte inferior media de la mencionada etiqueta de manera horizontal.



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20, (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 796—B/U No. 73444—C\$ 29.60

Carreras Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado, Caldera & Cia. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en las palabras distintivas Carreras y Buckingham en la parte inferior de una etiqueta rectangular cortada en su parte media por una fran-

ja de color oscuro. En el centro de la sección superior se distingue un emblema o escudo de armas formado por dos leones y una torre. En los extremos o lados de la sección inferior, y de manera vertical, también se lee la siguiente leyenda: Carreras—Piccadilly, London—150 years in Tobacco. Una franja oscura también aparece en la parte inferior de la etiqueta



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20. (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 797—B/U No 73445—\$ 296 0  
Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek Koffiebranderijen—Theehandel N. V., de Holanda por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la palabra distintiva Amphora escrita generalmente en letras de molde mayúsculas en la parte media de una etiqueta rectangular de fondo oscuro. En la parte inferior de dicha etiqueta aparece el dibujo de una ánfora y las palabras: Extra Mild Cavendish escritas en letra cursiva con las iniciales en mayúscula, en sentido curvo descendente—ascendente. En la parte superior de dicha etiqueta y sobre la palabra Amphora también se ven las siguientes: Douwe Egberts en letras de molde



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco manufacturado y sin manufacturar y todos los demás incluidos

en esta clase, (clase 20, productos de tabaco), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua Managua, D. N., diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 799—B/U No 83407—\$ 17.60  
Alimentos Preparador, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Carlos Marín Arcia, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jugos de frutas enlatadas, cocteles de frutas, sopas y otros alimentos preparados y enlatados, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 940—B/U No. 84035—\$ 9.00  
Societe Des Usines Chimiques Rhone—Poulenc, de París, Francia, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

### Labrodax y Flagentyl

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, Medicinales y Veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 977 —B/U No 93111—\$ 6 27  
Compañía Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. Gustavo Sevilla A., Abogado y de este domicilio, solicita al registro de la Marca de Fabrica y Comercio que consiste en la denominación:

### “Cetra”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.  
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 910 —B/U Nº 34803— \$ 7.70

Doce meridianas veintiséis de Marzo próximo subastaráse mejor postor rústica ubicada comarca Tórrez dieciocho manzanas cabida, sin mejoras, límites: oriente, Pablo Oorta; poniente, Antonio Pérez; norte, Antonio Pérez; sur, Celestino Quzmán.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta: Antonia Mendoza de López a Ursulo López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 3

Nº 899—B/U Nº 42780—\$ 7.68

Tres tarde, dos Abril entrante, remataráse mejor postor finca rústica en Pancazan, jurisdicción de San Ramón, quinientas manzanas, con mejoras y lindante: oriente, Cruz Leiva; occidente, Emiliano Arauz; norte, Catalina Arauz y sur, Salvador Pineda. Bien valorado: Un Mil Córdobas.

Ejecución: Manuel Rodríguez Baltodano y Absalón Herrera Roa en contra de María Cristina Zavala de Rodríguez.

Oyense posturas.

Matagalpa, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 904—B/U Nº 84017—\$ 7.00

Cuatro de la tarde del veintitrés de Marzo corriente, remataráse al martillo local este Juzgado: Torno mecánico eléctrico marca Armstrong; número N—92—S.

Ejecución: Pedro Mayorga v. s. René Vallecillo.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las cinco y treinta minutos de la tarde.—Héctor Q. Libby Juez 2o. Civil de Distrito.—Jorge C. Murillo T., Secretario.

3 3

Nº 921 —B/U Nº 84031— \$ 7.60

Veintidós de Marzo de las corrientes, cinco de la tarde, venderáse al martillo, mejor postor, un autobús pasajeros, marca Ford, modelo 1955, con placa No 3251—64.

Ejecuta: Arnoldo Armando González Centeno, en contra de Oscar Castillo Espinoza.

Oyense posturas, lugar Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de esta ciudad.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil. Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Dr. Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Chamorro C., Secretario.

3 3

Nº 920 —B/U Nº 84030— \$ 6.80

Once de la mañana viernes veintiséis de Marzo corriente, subastaráse finca urbana barrio La Luz, diez varas frente, treinta varas fondo, tiene casa,

linderos: norte, cuarta calle; sur, oriente y occidente, Rafael Huzo.

Avalúo: 7,440.00.

Ejecuta: Juan de la Rosa López Madrigal a Miguel Mihalik.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Nohel Villavicencio, Srlo.

3 3

Nº 934 —B/U Nº 42783— \$ 7.12

Tres tarde ocho Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Chagüite Grande, jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, dos y media manzana, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Genara García, camino en medio; occidente, camino real; norte, Genara García; sur, Alberto Mendoza.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Gorgonio Mendoza a Rómulo Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

No. 927—B/U No. 42782—\$ 7.48

Dos tarde, treinta Marzo corriente año, subastaráse mejor postor propiedad sita en Apantillo del Zabalzar, de veinticinco manzanas de extensión, nacional, con mejoras y cultivos, con estos linderos: oriente, posesión Paulino Sánchez; occidente, Andrés Sánchez; norte, Felipe López y sur, Marcial Siles Arauz.

Base del remate: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Genaro Sánchez Baltodano a Andrés Sánchez Scbalvarro.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local San Ramón, Matagalpa diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendado—treinta—vale.—Ramón Palacios, Juez Local.—Pablo Cruz P., Secretario.

3 3

Nº 928 —B/U Nº 42781— \$ 7.24

Tres tarde, siete Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica tres manzanas, conteniendo mejoras, en Totumbia jurisdicción Ciudad Darío, lindante: oriente, Leonar Ja Galeano de Balmaceda, camino en medio; occidente, sitio San Lorenzo; norte, Jacinto Gutiérrez; sur, Gonzalo Matamoros.

Valorada: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Lorenzo y Rodolfo Ruiz Matamoros a Perfecto Ruiz Rojas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 937—B/U Nº 84032— \$ 7.60

Nueve mañana veinticuatro corrientes local este Juzgado remataráse mejor postor rústica ochenta manzanas ubicada «Cajuhuate» Santa Teresa, limitada: oriente, Hacienda «La Cateria» y otros; poniente, Medardo Conado; norte, Miguel Téllez y hermanos y otros; sur, Sucesores Francisco Sánchez.

Base: Quince Mil Córdobas.

Ejecución: Yeiba Barrios de Lanzas contra Sucesores Francisco Sánchez Espinosa.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, ocho Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Casto Cáceres M.—Zobelda de Granja, Srlo.

Es conforme.—Luis Mojica Sánchez, Srlo. del Juez de Distrito.

3 3

Nº 938—B/U Nº 84033— ₡ 8.00

Once mañana veinticuatro corrientes en este Despacho rematarase mejor postor, siguientes fincas rústicas situadas en el «Calleshuate» jurisdicción Santa Teresa, descritas: a) diez manzanas, limitada: oriente y poniente, camino; norte, Raúl Sánchez; sur, Petrona Berroterán; b) de ocho manzanas limitada: oriente, camino; poniente, Quebrada; norte, Cándida Acevedo; sur, Petrona Berroterán:

Base conjunta: Seis Mil Córdoba.

Ejecución: Yeiba Barrios de Lanzas contra Sucesores Francisco Sánchez Espinosa.

Oyense postores.

Juzgado Civil Distrito, Diriamba, ocho Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Casto Cáceres M.—Zobeida de Granja, Srta.

Es conforme.—Luis Mojica Sánchez, Srlo. de Distrito. 3 3

Nº 965—B/U Nº 34859— ₡ 8.10

Diez mañana próximo veintiséis mes en curso local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Platanar Norte», jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de cien manzanas de extensión superficial, en tacotal y cercada en partes, con una casa para habitación limitada así: oriente, finca de Bernardino Téllez Cienfuegos; occidente, la de Francisca Castro; norte, la de Teodoro Salazar; y sur, las de Antonio Burgos y Medardo Martínez.

Ejecuta: Simeón Jarquín Espinosa a Valeriano Burgos Jarquín.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 964—B/U Nº 34858— ₡ 7.90

Diez mañana próximo veintisiete mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «El Congo» de esta jurisdicción Municipal de sesenta manzanas de extensión superficial, treinta en potreros, tres de café, cercada en partes, todo el inmueble limitado así: oriente y norte, propiedad de Julio Miranda; poniente, la de Vicente Brenes; y sur, la de José González.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Zacarías Arauz López a Pedro Sánchez Miranda.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 960—B/U Nº 34857— ₡ 7.20

Once y media de la mañana, veintiséis de Marzo próximo, subastarase finca rústica ubicada en la Comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, compuesta de ochenta manzanas, limitada así: oriente, Daniel Jirón; poniente, Francisco y Celestino Mendoza; norte, Gregorio Jarquín y Lucas Jirón; y sur, Feliciano Alvarado.

Ejecuta: Dn. Francisco Mendoza a Saturnino Lira.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Corregido—subastarase—Vale.—Jorge Castillo B., Secretario. 3 2

Nº 959—B/U Nº 34856— ₡ 7.20

Once treinta minutos de la mañana, próximo treinta y uno Marzo corriente, local este Juzgado, subastarase finca rústica, doscientas manzanas extensión ubicada en Comarca Tipilma, jurisdicción Camoapa, cincuenta manzanas potrero resto tacotal y montañas, limitada así: oriente, Plácido Mejía; oc-

cidente, Seferino Guerrero y Marciano Murillo; norte, Rosendo Mejía; sur, Pío Sánchez y Juan José Espinosa.

Ejecuta: Nardo Somoza Murillo a Rafael Cubas.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil, Boaco, cinco Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B., Srlo. 3 2

Nº 970—B/U Nº 93115— ₡ 6.02

Cuatro de la tarde, veinticinco Marzo, en curso, subastarase o venderáse al martillo lote de veintetucas de varias longitudes y anchuras, marcadas con una letra «A» en una de las puntas o extremos. Local: este Despacho.

Base de las posturas: Tres Mil Córdoba.

Ejecuta: Doctor Tito Abea Méndez a Pablo Agustín Lanuza Zeledón por la suma base de posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby. 3 2

Nº 968—B/U Nº 93114— ₡ 477

Diez y media mañana treinta Marzo corriente, venderáse al martillo derecho circulación de taxi placa número Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro.

Ejecución seguida por Mélida Bonilla de Silva contra Julio C. Silva Bonilla.

Oyense posturas.

Managua, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—Nohel Vilavo, Srlo. 3 2

Nº 972—B/U Nº 48483— ₡ 6.40

Once mañana siete Abril próximo, subastarase este Juzgado rústica en Nancimi, jurisdicción Tola, ocho manzanas, limitada: oriente, Alejandro García; poniente, Feliciano Cortez; norte, río Nancimi; sur, Francisco Espinoza y Feliciano Cortez.

Ejecución: Amalia Ruiz contra Leticia Suárez Solórzano.

Base: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 976—B/U Nº 42787— ₡ 7.48

Dos tarde nueve Abril entrante subastarase mejor postor finca rústica situada en Cañada Yaosca de esta jurisdicción, conteniendo mejoras y lindante: oriente, finca de José Muñoz; poniente, Rito Zamora; norte, Juan González y sur, Juan Ramón Zamora.

Base de remate: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Valeriano Castillo Martínez a Víctor Acuña García.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Srlo. 3 2

## Títulos Supletorios

Nº 850—B/U Nº 39566— ₡ 5.64

Juan Ramón Lara Ureña solicita título supletorio predio urbano consistente casa y solar situado El Realejo, lindante: norte calle enmedio Abelina Salmerón; sur, Sofía de Molina; oriente, Ester Salmerón; poniente Bernardino Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Marzo seis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srta. 3 1

Nº 846—B/U Nº 34475—\$ 6.92

Aparicio Inestroza Reyes, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Congoja, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, Rodrigo Carrasco; sur, Adrián Bustamante Figueroa, zanjón de por medio; oriente, Bernabé Montenegro; occidente, río Congoja en medio, propiedad de Teófilo Sánchez.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotlán, dos Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

• Nº 952—B/U Nº 948281—\$ 6.00

Lucas Lira, este domicilio, solicita título supletorio propiedad cuatro y media manzanas, sita paraje Quasuyuca, sitio Santa Teresa Quasuyuca, esta jurisdicción. Linda: oriente, José León Lira; occidente, Antonio Merlo; norte, Benvenuto Merlo; sur, José León Lira.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Febrero veintiseis, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srio.

3 1

Nº 951—B/U Nº 948283—\$ 6.00

Lucío Morales, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad cinco y media manzanas, paraje Rincones sitio Jamallí esta jurisdicción, lindante: oriente, Santiago González; occidente, Porfirio Morales; norte, Pedro Morales; sur, Florencio Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero ocho, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srio.

3 1

Nº 950—B/U Nº 948284—\$ 6.00

Pedro Martínez, este domicilio, solicita Título Supletorio, propiedad cuatro manzanas, paraje Mojones, sitio Rosario esta jurisdicción, linda: oriente, Vicente Herrera y otros; occidente, Enrique Reyes; norte, Rosalfo Maradiaga; sur, Feliciano Meneses.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero diez, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srio.

3 1

Nº 948—B/U Nº 65923—\$ 6.56

Bonifacio Mendoza Castillo, solicita Título Supletorio, Cerramiento ubicado, paraje Jocomico, sitio Quasuyuca, jurisdicción Pueblo Nuevo, como cinco manzanas cabida, cercado alambre, contiene huertas agrícolas, potreros, guineos, lindante: oriente, Anselmo Morales; occidente, Inés Martínez, camino en medio; norte, Paula Morales, camino en medio; sur, Florencio Martínez.

Opongáse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veintisiete Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Nic. Ramos, Srio.

3 1

Nº 971—B/U Nº 48492—\$ 6.40

Dolores o Lola Ugarte de Villagra, solicita título supletorio rústica Belén, diez manzanas, limitada: norte, Isaac Vega hoy sus herederos; sur, Narciso Villagra, Eusebia Ugarte, señor Mercado; oriente, Domingo Molina, Alfonso Morales, Leonor Cerda, Francisco Marengo; poniente, Josefina Pedroza, que brada en medio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 947—B/U Nº 39700—\$ 5.16

Clementina Vargas de Pereira, solicita título supletorio casa y solar situados ciudad Somotillo, lindante: oriente, Pablo Cruz; poniente, Fernando López; norte, Josefa Morales; sur, calle en medio, Adán Pereira.

Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo doce, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srio.

3 1

Nº 973—B/U Nº 39745—\$ 6.08

Angela Luna Corea solicita título supletorio predio urbano situado en Posoltega; forma rectangular lindante: oriente, María Parrales de Valdivia; poniente, calle en medio, Emperatriz Sojo y María Avilés; norte, Luis Acevedo antes, hoy Raymundo Zapata; sur, Natalia Rodríguez.

Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srio.

3 1

Nº 974—B/U Nº 39746—\$ 6.04

Jesús Vargas Larros solicita título supletorio predio rústico situado comarca «El Bosque» dos manzanas extensión lindante: norte, calle en medio, Rosa Amelia Vargas de López; sur, Adelina Sarria; este, José Campos; oeste, camino viejo Posoltega, Anastasio Pérez.

Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo quince mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srio.

3 1

Nº 944—B/U Nº 84038—\$ 7.60

Juana Emelina Henríquez, solicita título Supletorio de un solar con casa de pajas y que mide y linda: oriente, veintisiete y media varas, con Bruna Henríquez, calle en medio; poniente, veinticuatro y media varas, Mariana Henríquez; norte, treinta y cuatro varas, con Narciso Pichardo, calle en medio y sur, treinta y cinco varas, Virginia Romero Méndez.

Quien pretenda derechos, opongáse término de ley.

Juzgado Local Civil, Tisma, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Román S., Juez Local Civil.—Alejandro Peña F., Srio.

3 1

Nº 943—B/U Nº 84039—\$ 7.40

Virginia Romero Méndez, solicita Título Supletorio de un solar con casa de tejas lindando: oriente, Bruna Henríquez, veintitrés varas, calle en medio; poniente, veintiuna varas y media, Mariana Henríquez; norte, treinta y cinco varas, Juana Emelina Henríquez y sur, treinta y seis varas, Carmen Garay.

Valor, Doscientos Córdobas.

Quien tenga derechos, opongáse término de ley. Juzgado Local Civil, Tisma, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Román S., Juez Local Civil.—Alejandro Peña F., Srio.

3 1

Nº 862—B/U Nº 39560—\$ 6.04

Gerardo Picado Luna y Saomé González Quevara solicitan título supletorio predio treinticuatro manzanas extensión situado ocho leguas poniente al Viejo lindante: norte, finca «El Encanto» sur, Alicia Meléndez; oriente «El Encanto» poniente «El Zapotal» de Leonardo Rodríguez.

Interesados opongáse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo seis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srio.

3 1

Nº 962—B/U Nº 69249—**Q** 6.40

Mario Sánchez Rojas, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Palacagüina, una manzana extensión superficial, lindante: norte, carretera a Palacagüina; sur, Luz Martínez; este, Luz Martínez; oeste, Gasolinera Schell, carretera Panamericana en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, quince Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 867—B/U Nº 65843—**Q** 6.36

Cruz Guerrero Morales, (mujer), domicilio Limay, solicita título supletorio solar esquintero, treintitrés varas todos sus rumbos, lindante: oriente, Mercedes Palma; norte, José Angel Pérez, ambos calle en medio; poniente, Federico Rosales; sur, Agenor Rosales, ubicado barrio Pueblo Arriba.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Marzo mil novecientos sesenticinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos.—Srlo.

3 1

Nº 931 —B/U Nº 69200—**Q** 6.80

Marcial García Ordóñez, solicita título supletorio predio rústico diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Pedro León González y Justo Pastor López; occidente, Toribio Romero, Ramón Fúnez y Pedro León González; sur, Juan Pérez; norte, Pedro León González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 929 —B/U Nº 23133—**Q** 7.95

Agustín Ojeda, solicita título supletorio lote terreno rústico, de tres cuartos manzana, donde tiene edificada casa habitación, de tejas, sobre horcones, sin forrar, tipo cañón, situada en Pull, esta jurisdicción, con siguientes linderos: oriente, propiedad Eustaquio González; poniente, con Julio Marín Mena; norte, con Alberto Barrios; sur, camino público.

Posesión: diez años.

Estima: Doscientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—V. Castillo S.—S. Espinoza García, Srlo.

3 1

Nº 926 —B/U Nº 65962—**Q** 6.96

Acisclo Gutiérrez Camas, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento como cuarenta manzanas extensión, dividido dos apartamientos, contiene habitación, tejada, forro de tablas, ubicados paraje Las Lajitas, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindante: oriente, sucesión Ignacio Benavides, Acisclo Gutiérrez; occidente, Ramón Lazo; norte, Acisclo Gutiérrez, camino al Quebracho; sur, sucesión Calixto Gutiérrez, Tito Valdivia.

Estímalo Dos Mil Córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 1

Nº 961—B/U Nº 93105—**Q** 4.25

Delfina Sánchez de Estrada, solicita título supletorio finca rústica de nueve manzanas terreno propio situada comarca San Andrés de la Palanca, Departamento de Managua, limitada: oriente, ca-

mino de Mateare de por medio finca de Rodolfo Sánchez Rodríguez; norte, finca de Nicolás Solórzano; occidente, cordillera de Los Aragonés; y sur, predio del Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. H. O. Libby.—J. C. Mirillo T.—Secretario.

3 1

### Sentencia de Divorcio

Nº 925—B/U Nº 55839—**Q** 5.88

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron; Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, por la causal de abandono manifiesto, declárase disuelto el matrimonio contraído por María Auxiliadora Duque Estrada Lugo y Henry Oswald Sasso Murillo, a las ocho y media de la noche del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Juez Segundo Local de León, inscrito bajo la partida No. 97 folio 268 Tomo I, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srlo.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. No. 60

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ronaldo Jirón, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Antonio López Chávez, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—F. J. Talavera.—Moisés S. Cole.—Srlo.

Es conforme con su original. Rivas, doce de Marzo de mil novecientos sesenticinco. Moisés S. Cole.—Srlo.

1

## Reg. No. 61

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Santos Martínez Atarcón y Victorino Orellana Rivas, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Hurto en bienes de la señora María Reyes Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de La Pita, jurisdicción de Ciudad Darío, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen en la ciudad de Matagalpa, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L.—Sria. Es conforme.—Lydia Ma. Chavarría L.—Sria.

1

## Declaratorias de Herederos

No 958 B/U No 84042 - ₡ 30.00

Mary Drew de Cantarero, en su carácter de representante legal de su menor hijo Luis Ignacio Cantarero Drew, solicita se le declare a éste en unión de sus hermanos legítimos García Alfonso Enrique y Rodrigo Fernando, todos de apellido Cantarero Drew, sin perjuicio de la porción conyugal, herederos universales de los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejó su difunto padre Dr. Luis A. Cantarero; señalando para tal efecto como bienes la mitad que le corresponde en las propiedades siguientes: a) un lote de terreno de tres mil cuatrocientas varas cuadradas de extensión dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote del Ingeniero Julio Villa y de Dn. Abraham Argüello, camino enmedio; Occidente, la Hacienda Santa Rita; Norte, lote que fue del Dr. Fernando Robleto Gallo y Sur, lote del Ing. Julio Villa y de Dn. Abraham Argüello, camino enmedio; inscrito bajo el No. treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, folio sesenta y nueve, Tomo cuatrocientos sesenta y nueve, Asiento primero del Registro de Propiedades del Departamento de Managua; y b) casa y solar en la zona comercial de la ciudad de Matagalpa, lindante: Oriente, El Cerrito; Norte, casa y solar de los hijos de Dn. Tiburcio Somoza; Occidente, calle de por medio, casa de Dn. Benito Morales; y Sur, calle de por medio, casa de Dn. Benjamín Martínez, inscrita bajo el No. cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio veintiséis del Tomo ciento cuatro, Asiento tercero de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa.

Quien hubiere derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, D. N., a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Quillerno Libby Rivera, Juez 2o. Civil del Distrito.—Juan Jacobo Espinoza, Srlo.

1

No. 982—B/U No. 58582—₡ 3.00

Manuel Canales Durón, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre don Anastasio Canales.

Intererados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Secretario Juzgado Distrito Civil.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

## OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes .... ₡ 5.00 Por Semestre . ₡ 25.00  
Por Trimestre. . . 15.00 Por Año..... 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.